

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE
OCAMPO.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Antonio de Jesús Madriz Estrada, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXXIV Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo y de conformidad con los Artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8 fracción II, 228 fracción IV, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los lamentables acontecimientos ocurridos desde hace años como los feminicidios, los homicidios dolosos y los delitos graves que atentan contra el desarrollo y la vida de las personas, han lastimado a las familias de las víctimas dejando daños irreparables en el núcleo cercano y el tejido social. Es lamentable como existe una tendencia por re-victimizar y vulnerar la privacidad y seguridad de las personas con actos de corrupción como la difusión de imágenes que denigran y perpetúan un hecho delincuenciales con el único objetivo de fomentar el morbo y no de informar.

Casos recientes como el de Ingrid, cuyas fotografías de su cuerpo violentado fueron difundidas y compartidas por funcionarios públicos, nos indignan como sociedad y agudiza el dolor de sus allegados; por lo tanto estos hechos no deben quedar impunes; **debemos sancionar a los funcionarios públicos que haciendo uso de su poder y sobrepasando sus atribuciones violentan a la mujeres, hombres, niñas y niños que han sufrido algún delito**; debemos proteger a las víctimas y sus familiares; **es necesario castigar al funcionario público que difunda imágenes, videos o audios que fomenten e incentiven el morbo** sin valor informativo; es necesario detener el mal uso de la información por razón de morbo.

Las víctimas de delitos necesitan justicia y es en eso en lo que debemos trabajar, debemos trabajar para otorgar justicia a sus familias y protegerles hasta el último momento y que ninguna otra persona vuelva ser exhibida de tal modo, ya que esto re-victimiza a sus familia, a sus allegados y las víctimas.

Por lo que con esta iniciativa que hoy presento tiene por objeto el castigar a los funcionarios públicos encargados de la administración de justicia que **difundan, entreguen, revelen, publiquen, comercialicen o compartan, imágenes, audios, videograbaciones o documentos del hallazgo, indicios, evidencias o instrumentos relacionados con el procedimiento penal o el hecho que se tipifique dentro de las leyes como delito.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por el que se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido del presente PROYECTO DE:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

3

DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 260. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

De la fracción I a la fracción XXXV. Quedan igual.

(...)

XXXVI. A quien difunda, entregue, revele, publique, comercialice o comparta, imágenes, audios, videograbaciones o documentos del hallazgo, indicios, evidencias o instrumentos relacionados con el procedimiento penal o el hecho que se tipifique dentro de las leyes como delito.

A quien cometa el delito contra la administración de justicia se le aplicará prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa.

En estos casos se aplicarán las reglas de la autoría, participación y el delito emergente; tanto a personas físicas como jurídicas.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



A T E N T A M E N T E.

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA